



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**Nº 288-2016-AL/JEMS-MPB**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

BARRANCA, 22 DE JULIO DE 2016.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.



**VISTO:** El Informe Nº 398-2016-SGSMA/MPB, emitido por la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente; el Informe Nº 099-2016-GSP/MPB, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Públicos; el Memorandum Nº 0542-2016-GM-IPBG/MPB de la Gerencia Municipal; referente a la solicitud de la Designación del Responsable de la Implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios de Viviendas Urbanas Distrito de la jurisdicción de Barranca, y;

### CONSIDERANDO:



Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194º de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972.

Que, el Ministerio del Ambiente aprobó la Política Nacional del Ambiente a través del Decreto Supremo Nº 012-2009-MINAM incorporando en el Eje de Política 2 Gestión Integral de la Calidad Ambiental, los lineamientos de política de residuos sólidos, la misma que requiere de su implementación.

Que, el Plan Nacional de Acción Ambiental - PLANAA 2011 – 2021 establece la meta prioritaria “100% de los residuos sólidos del ámbito municipal son manejados, reaprovechados y dispuestos adecuadamente”, Plan donde se establece las acciones estratégicas orientadas al tratamiento y disposición final adecuados de los residuos sólidos del ámbito municipal y a la minimización, mejora de la segregación, recolección selectiva y reciclaje de los residuos sólidos del ámbito municipal, en este marco establece metas de acción y responsabilidad de los gobiernos locales al 2021.

Que, la Ley Nº 27314 – Ley General de Residuos Sólidos modificados mediante Decreto Legislativo 1065, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente ordenada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana.

La Ley Nº 27314 se aplica a las actividades, procesos y operaciones de la gestión y manejo de residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, incluyendo las distintas fuentes de generación de dichos residuos en los sectores económicos, sociales y de la población. Así mismo, comprende las actividades de internamiento y tránsito por el territorio nacional de residuos sólidos. No están comprendidos en el ámbito de esta Ley los residuos sólidos de naturaleza radiactiva, cuyo control es de competencia del Instituto peruano de energía nuclear, salvo en lo relativo a su internamiento al país, el cual se rige por lo dispuesto en esta Ley.

Que, mediante Informe Nº 398-2016-SGSMA/MPB la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente sustenta la necesidad de la solicitud de la designación del responsable de la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios de Viviendas Urbanas de la jurisdicción del distrito de Barranca, a efectos de implementar la metodología adecuada en el proceso de planificación, diseño, ejecución y sistematización del Programa Segregación de la fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en la jurisdicción del distrito de Barranca.

**“TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA”**

Jr. ZAVALA Nº500 – TELF: 235 2146





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA

## “Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Que, mediante Informe N° 099-2016-GSP/MPB, la Gerencia de Servicios Públicos, ratifica dicha necesidad y el Memorandum N° 0542-2016-GM-IPBG/MPB, la Gerencia Municipal considera que, del análisis efectuado y en cumplimiento irrestricto de la normalidad ambiental vigente, debe proceder a la aprobación del Responsable del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios de

Viviendas Urbanas de la jurisdicción del distrito de Barranca, para el cumplimiento de las política ambiental nacional;

Estando a lo expuesto, y con las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6) en aplicación de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

RESUELVE:

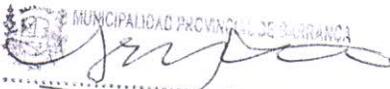
**ARTICULO 1°.- DESIGNAR** al Ing. Max Renzo Socla Macarlapú Responsable de la Implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios de Viviendas Urbanas en la jurisdicción del distrito de Barranca, a efectos de implementar la metodología adecuada en el proceso de planificación, diseño, ejecución y sistematización del Programa Segregación de la fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en la jurisdicción del distrito de Barranca.

**ARTICULO 2°.-ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente y la Gerencia de Servicios Públicos, el cumplimiento de la presente Resolución; Así mismo tener a su cargo y disposición del Responsable del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios de Viviendas Urbanas en la jurisdicción del distrito de Barranca.

**ARTICULO 3°.-ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario la entrega efectiva de la presente resolución; asimismo a la Oficina de Informática la difusión de la misma en el portal de la entidad

**ARTICULO 4°.- ENCARGAR;** el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, Gerencia de Servicios Públicos, y demás Unidades Orgánicas pertinentes de la Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
  
Ing. José Elgar Marreros Saucedo  
ALCALDE



“TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA”

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146